



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL HUILA
CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL
LA ANGOSTURA
FORMATO SOLICITUD DE ESTUDIO DE MERCADO**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad para la contratación Estatal, convoca públicamente a todos los interesados a participar con sus COTIZACIONES, como parte del siguiente estudio de mercado:

ADVERTENCIA	<p>La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en si misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.</p> <p>Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social sea el transporte de pasajeros, quienes deberán acreditar no encontrarse incurso en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes, acreditar que se han constituido con un (1) año de antelación a la fecha.</p>
OBJETO	Suministrar aceites, combustibles (gasolina corriente y ACPM) lubricantes y otros insumos requeridos para vehículos y maquinaria del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.
VALIDEZ DE LA PRECOTIZACION	Doce (12) meses
PLAZO PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACION	Hasta el 23 de Febrero de 2018
LUGAR PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACION	En la Oficina de Gestión Documental del Centro de Formación Agroindustrial La Angostura del SENA Regional Huila, ubicado en el kilómetro 38 vía al sur de la ciudad de Neiva, municipio de Campoalegre, en el horario de las 7:15 AM. hasta las 4:15 PM. o en el correo electrónico angostura@sena.edu.co
ANEXOS	Por favor si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, que no sobrepase los 5 MB, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CODIGO ELEMEN TO	CODIGO UNSPSC (Mínimo cuarto Nivel)	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
-------------	-------------------------	--	-----------------------------	---------------	--------------------------

1	233570	15121501	Aceite de 2 tiempos: JASO FD	Cuarto	50
			Aplicaciones:		
			Compatible para sistemas de lubricación de inyección directa y pre-mezcla, siguiendo las recomendaciones de los constructores de proporción de combustible. Motores a gasolina 2T refrigerados por aire, cortadoras de césped, plantas 2T, fumigadoras, guadañas y otras aplicaciones donde se requieran aceites con este nivel de calidad		
			Normas: Lubricante de calidad Premium sintético especialmente desarrollado para motores de dos tiempos a gasolina enfriados por aire con baja emisión de humos .Está formulado con bases sintéticas Elaborados con aceites básicos y aditivos, que se cumpla con las ultimas especificaciones internacionales de JASO FD, ISO L-EGD y API TC. del Instituto Americano del Petróleo API, para motores de dos tiempos enfriados por aire.		
2	236981	15121504	Aceite hidráulico bidón de cinco galones:	Bidón	20
			Viscosidad SAE (10W30)		
			Condiciones de servicio API GL4 o superior		
			Aceite hidráulico y transmisión de alta calidad y para el uso de tractores, maquinaria agrícola y maquinaria de movimiento de tierra, adecuados para su uso en cajas de cambio tradicionales, transmisiones traseras con los frenos mojados, mandos finales secundarios, rueda mandos finales, diferenciales, elevadores hidráulicos, polea motriz, mecánica y unidades de dirección asistida.		
3	236983	15121501	Aceite motor bidón de cinco	Bidón	25

			galones:		
			Viscosidad SAE (15W40)		
			Condiciones de servicio API CI-4 Plus.		
			Para motores diésel de alta velocidad con ciclos de cuatro tiempos, diseñados para cumplir con las normas de emisiones de gases de escape, están diseñados para ser utilizados con combustibles diésel con un contenido en azufre de hasta 0.5 % en peso. La denominación "CI-4 PLUS" identifica los aceites formulados para proporcionar un nivel superior de protección frente al incremento de la viscosidad debida al hollín y la pérdida de viscosidad debido a la cizalla en motores diésel.		
4	230508	15101505	ACPM	Galón	6500
5	246296	15111701	Aditivo para combustible diésel	Caja	1
6	234218	26111700	Agua desmineralizada para baterías	Pinta	20
7	234218	26111703	Batería 27D X 900: CAPACIDAD DE ARRANQUE: 900 amp. CAPACIDAD DE RESERVA:160 min. CAPACIDAD NOMINAL ESTIMADA: 90 amp/h. POLARIDAD: (-) / (+). DIMENSIONES MAXIMAS: (LARGO: 32.32cm, ANCHO: 17.39cm y ALTO: 22.1cm).	Unidad	5
8	234218	26111703	Batería 30H X 1000: CAPACIDAD DE ARRANQUE: 1000 amp. CAPACIDAD DE RESERVA:175 min. CAPACIDAD NOMINAL ESTIMADA: 105 amp/h. POLARIDAD: (-) / (+). DIMENSIONES MAXIMAS: (LARGO: 32.95cm, ANCHO: 17.15cm y ALTO: 23.97cm).	Unidad	7
9	234218	26111703	Batería 4D X 1300: CAPACIDAD DE ARRANQUE: 1300 amp. CAPACIDAD DE RESERVA: 310min. CAPACIDAD NOMINAL ESTIMADA: 160 amp/h. POLARIDAD: (-) / (+). DIMENSIONES MAXIMAS: (LARGO: 52.74cm, ANCHO: 21.43cm y ALTO:	Unidad	4

			25.15cm).		
10	236848	40161515	Filtro de aceite hidráulico para tractor john deere 2040: TIPO: Redondo. USO: Hidráulico. DIAMETRO EXTERNO 1: 114 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 57 mm. ALTURA TOTAL: 138 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 114 mm. DIAMETRO INTERNO 2: 57 mm. ALTURA TAPA: 138mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal.	Unidad	2
11	236848	40161515	Filtro de aceite hidráulico para tractor john deere 6415: TIPO: Redondo. USO: Hidráulico. DIAMETRO EXTERNO 1: 79mm. DIAMETRO INTERNO 1: 42 mm. ALTURA TOTAL: 260 mm. DIAMETRO INTERNO 2: - 1 mm. MATERIAL FILTRANTE: Fibra Vidrio. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal.	Unidad	2
12	236848	40161515	Filtro de aceite hidráulico para tractor john deere 6415: TIPO: Redondo. USO: Hidráulico. DIAMETRO EXTERNO: 95 mm. ALTURA: 161 mm. ROSCA: PULG 1-3/8 X 12. MATERIAL FILTRANTE: Fibra Vidrio. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal.	Unidad	2
13	236848	40161504	Filtro de aceite motor para planta eléctrica: TIPO: Sellado. USO: Aceite. DIAMETRO EXTERNO: 94 mm. ALTURA: 136 mm. ROSCA: Pulg 3/4 X 16. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal. VÁLVULA ALIVIO: 8 PSI.	Unidad	2
14	236848	40161504	Filtro de aceite motor para tractor fiat 640: TIPO: Sellado. USO: Aceite. DIAMETRO EXTERNO: 94 mm. ALTURA: 181 mm. ROSCA: PULG 3/4 X 16. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro.	Unidad	2

			CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal. VÁLVULA ALIVIO: 9 PSI.		
15	236848	40161504	Filtro de aceite motor para tractor john deere 2040: TIPO: Sellado. USO: Aceite. DIAMETRO EXTERNO: 94 mm. ALTURA: 136 mm. ROSCA: 13/16 X 16. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal. VÁLVULA ALIVIO: 24 PSI.	Unidad	2
16	236848	40161504	Filtro de aceite motor para tractor john deere 2040S: TIPO: Sellado. USO: Aceite. DIAMETRO EXTERNO: 94 mm. ALTURA: 134 mm. ROSCA: 13/16 X 16. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporos. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal. VÁLVULA ALIVIO: 10 PSI.	Unidad	1
17	236848	40161504	Filtro de aceite motor para tractor john deere 5425: TIPO: Sellado. USO: Aceite. DIAMETRO EXTERNO: 99 mm. ALTURA: 155 mm. ROSCA: mm 92 X 2,5. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal.	Unidad	1
18	236848	40161504	Filtro de aceite motor para tractor john deere 6415: TIPO: Sellado. USO: Aceite. DIAMETRO EXTERNO: 95 mm. ALTURA: 146 mm. ROSCA: 1-1/2 X 16. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal. VÁLVULA ALIVIO: 20 PSI.	Unidad	1
19	235883	40161505	Filtro de aire para motobomba lister: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 165 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 92 mm. ALTURA TOTAL: 355 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 165 mm. DIAMETRO INTERNO 2: - 1 mm. ALTURA TAPA: 347 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Poliuretano – Blando –	Unidad	1

			Sellamiento – Radial.		
20	235883	40161505	Filtro de aire primario para tractor john deere 5425: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 92 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 63 mm. ALTURA TOTAL: 339 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 92 mm. DIAMETRO INTERNO 2: - 1 mm. ALTURA TAPA: 339 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Poliuretano – Blando – Sellamiento – Radial	Unidad	1
21	235883	40161505	Filtro de aire secundario para tractor john deere 5425: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 165 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 165 mm. ALTURA TOTAL: 355 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 92 mm. DIAMETRO INTERNO 2: - 1 mm. ALTURA TAPA: 339 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Poliuretano – Blando – Sellamiento – Radial		
21	235883	40161505	Filtro de aire para tractor john deere 6415: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 300 mm. ALTURA TOTAL: 46 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 109 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADO: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Polipropileno.	Unidad	1
22	235883	40161505	Filtro de aire primario para planta eléctrica: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 207 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 106 mm. ALTURA TOTAL: 421 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 207 mm.	Unidad	1
			DIAMETRO INTERNO 2: -1 mm. ALTURA TAPA: 421 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro.		

			CONSTRUCCIÓN TAPA: Poliuretano – Blando – Sellamiento – Radial		
23	235883	40161505	Filtro de aire primario para tractor John deere 2040S: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 75 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 62 mm. ALTURA TOTAL: 281 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 92 mm. DIAMETRO INTERNO 2: 10 mm. ALTURA TAPA: 279 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal. EMPAQUE N° 1. (Diámetro Externo: 92 mm. Diámetro Interno: 86 mm. Grosor: 4 mm).	Unidad	1
24	235883	40161505	Filtro de aire secundario para planta eléctrica: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 106 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 100 mm. ALTURA TOTAL: 408 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 106 mm. DIAMETRO INTERNO 2: - 1 mm. ALTURA TAPA: 408 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro.	Unidad	1
			CONSTRUCCIÓN TAPA: Poliuretano – Blando – Sellamiento – Radial.		
25	235883	40161505	Filtro de aire secundario para tractor John deere 2040S: TIPO: Redondo. USO: Aire. DIAMETRO EXTERNO 1: 133 mm. DIAMETRO INTERNO 1: 83 mm. ALTURA TOTAL: 314 mm. DIAMETRO EXTERNO 2: 162 mm. DIAMETRO INTERNO 2: 16mm. ALTURA TAPA: 304mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Poliuretano – Blando – Sellamiento – Radial. EMPAQUE N° 1 (Diámetro Externo: 127 mm. Diámetro Interno: 95 mm. Grosor: 10 mm).	Unidad	1
26	235886	40161513	Filtro de combustible para tractor Ford TW20: TIPO: Sellado. USO: Separador de Agua / Combustible. DIAMETRO EXTERNO: 83 mm.	Unidad	1

			ALTURA TOTAL: 152 mm. DIAMETRO INTERNO: 16mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal		
27	235886	40161513	Filtro de combustible para tractor John Deere 2040: TIPO: Cuadrado. USO: Combustible. ALTO: 84 mm. LARGO: 126 mm. ANCHO: 94 mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal	Unidad	1
28	235886	40161513	Filtro de combustible para tractor John Deere 5425: TIPO: Sellado. USO: Separador de Agua / Combustible. DIAMETRO EXTERNO: 89 mm. ALTURA: 152 mm. DIAMETRO INTERNO: 29mm. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: afuera hacia adentro. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal	Unidad	1
29	235886	40161513	Filtro de combustible para tractor john deere 6415: TIPO: Sellado. USO: Separador de Agua / Combustible. DIAMETRO EXTERNO: 96 mm. ALTURA: 119 mm. ROSCA: PULG 1X14. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: adentro hacia afuera. CONSTRUCCIÓN TAPA: Metal	Unidad	1
30	236848	40161504	Filtro de aceite de motor para tractor Harland 704 YTO: Tipo:sellado. DIAMETRO EXTERNO: 94 mm. ALTURA TOTAL: 136 mm. VALVULA DE ALIVIO: 30psi. ROSCA: pulg 1x12. MATERIAL FILTRANTE: Papel Microporoso. DIRECCIÓN DE FILTRADOS: Afuera hacia dentro.	Unidad	2
31	236886	40161513	Filtro de combustible para tractor YTO LX1004 Tipo: sellado; diámetro ext: 76mm; altura 122mm; rosca: Mm 16x1.5; material filtrante: papel microporoso; dirección de	Unidad	2

			filtrado: afuera hacia dentro.		
32	236848	40161504	Filtro de aceite motor para tractor YTO LX1004 Tipo: sellado; diámetro ext: 94mm; altura 181mm; rosca: pulg 1x12; material filtrante: papel microporoso; dirección de filtrado: afuera hacia dentro.	Unidad	2
33	236848	40161515	Filtro de aceite hidraulico para tractor YTO LX1004 Tipo: sellado; diámetro ext: 94mm; altura 181mm; valvula de alivio: 08psi; rosca: pulg 1x12; material filtrante: papel microporoso; dirección de filtrado: afuera hacia dentro.	Unidad	2
34	232266	15101701	Gasolina corriente	Galón	1800
35	233575	15121902	Grasa litio roja X 16Kg: Gravedad API, 31.2;	Caneca	13
			Punto de inflamación, COC, °C(F,) 207(405);		
			Punto de fluidez °C(F) -42(-45);		
			Viscosidad, cSt a 40°C 37.8;		
36	231435	15121509	Líquido para frenos: Características Técnicas: Conservar la viscosidad en amplios rangos de temperatura; compatible con todos los componentes del sistema de frenos; Uso en toda clase de vehículos livianos o pesados; Manufacturado bajo normas técnicas: NTC 244, NTC 1721, SAEJ 1703, DOT 3	Litro	5
37	246296	15121802	Refrigerante de radiador para motor diésel	Galón	5
TENIENDO EN CUENTA QUE LAS CANTIDADES RELACIONADAS ANTERIORMENTE, CORRESPONDEN A UN ESTIMATIVO, SE SOLICITA A LOS INTERESADOS PRESENTAR LA RESPECTIVA PRECOTIZACION, POR VALORES UNITARIOS.					

CONDICIONES DE LA CONTRATACION

ESPECIFICACIONES ESENCIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PRECOTIZACION

- **Generalidades:** La estación de servicio debe contar con un adecuado centro de provisionamiento de gasolina corriente y ACPM, para los vehículos automotores, velocípedos y equipos de trabajo (tractores, plantas eléctricas, guadañas etc.), al servicio del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila, además deberá cumplir con todas las exigencias de Ley, para su normal funcionamiento y contar con las autorizaciones correspondientes para realizar el transporte del combustible que requiera el centro para el provisionamiento en los tanques y canecas de almacenamiento, ubicado en la sede del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” en el kilómetro 38 vía al sur de Neiva, Municipio de Campoalegre.
- **Ubicación:** El proponente deberá contar con por lo menos con una (1) estación de servicio ubicada entre el trayecto diario realizado por los vehículos al servicio del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” es decir desde el KM 0 salida de Neiva vía al sur, hasta el KM 38 donde se encuentra ubicado el Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila, para lo cual los oferentes deberán tener en cuenta que se corroborará la existencia de ésta, con la respectiva matricula de la cámara de comercio, esta se tendrá que anexar con la propuesta.

Nota: El proponente con el fin de acreditar más de una estación de Servicio en el trayecto establecido anteriormente, podrá suscribir convenio o alianza comercial en virtud de lo establecido en el código de comercio decreto 410 de 197, mediante documento privado y debidamente suscrito por las partes que se encuentren legalmente autorizada por cada empresa.
- **Suministro:** El suministro de gasolina corriente y acpm se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. La Estación de Servicio debe contar con personal suficiente, capacitado y disponible para atender los requerimientos de los conductores de los vehículos del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila, de manera que la atención sea oportuna.
- Ahora en lo que concierne al suministro de ACPM, para el funcionamiento de algunas herramientas de trabajo como el caso de la maquinaria agrícola, el contratista deberá hacer entrega de este combustible en las cantidades requeridas, en el Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila, donde se cuenta con tanque de almacenamiento para el mismo, sin que el transporte de ello implique costos adicionales al valor ofrecido en su propuesta económica, con respecto al ítem donde se relaciona el valor del galón de ACPM, para lo cual el proponente deberá anexar el documento mediante el cual acredita estar autorizado por el Ministerio de Minas y Energía como comercializador industrial o tener convenio vigente como comercializador industrial, para el transporte de combustibles en carrotanques habilitados para almacenar o distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en los términos previstos en la Ley, artículo 4 del Decreto 4299 de 2005.
- Para la entrega del ACPM el oferente deberá tener en cuenta que el vehículo que suministre el combustible deberá contar con manguera y un instrumento de medición que le permita a la Entidad verificar el nivel y cantidad entregada para la planta señalada la cual se encuentra ubicada en kilómetro 38 vía al sur de Neiva, Municipio de Campoalegre.
- El Contratista deberá garantizar la entrega de gasolina en canecas en las instalaciones del centro de formación de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con frecuencia no mayor a una vez por mes; para lo cual dispondrá de las canecas necesarias para la prestación del

servicio en calidad de préstamo. No obstante el contratista dará cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente para el transporte de combustible.

- **Disponibilidad para el servicio y ubicación del centro de atención:** El proponente debe especificar las horas de atención en la oficina de la administración, con el fin que los funcionarios autorizados del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila y en especial el supervisor del contrato, puedan realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio.
- **Cantidad de islas:** Es necesario relacionar la cantidad de dispensadores en funcionamiento por isla, discriminando tipo de combustible y contar mínimo con dos islas, las cuales deberá tener como mínimo dos (2) puntos de abastecimiento cada una, de manera que el servicio sea atendido de manera oportuna.
- **Control sistematizado:** El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. Existe otro sistema para el suministro de combustibles, que es mediante valeras, el cual no es eficiente, porque los conductores pierden los vales, la información del kilometraje al tanquear, normalmente, no es la real, algunas veces los conductores acumulan vales, entonces el consumo reflejado tampoco es real. Los CHIP’s programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta. El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite, con restricción exclusiva para la entidad.
- Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía. En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.
- **El sistema:** El sistema debe permitir programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento diario para el control de combustible de cada vehículo. Además entregar información detallada de suministro del carburante del vehículo donde se refleje:
 - Hora de Tanqueo.
 - Fecha de Tanqueo.
 - Cantidad en galones.
 - Valor abastecimiento.
 - Valor por galón.
 - N° Placa del vehículo.
 - Kilometraje en el momento de aprovisionar.
 - Nombre del Conductor y código.
 - Dependencia.
 - Acumulado mensual por vehículo.
 - Total mensual en galones despachado a la entidad.

- **Del precio:** El proponente debe mantener el precio oficial que rige el Ministerio de Minas y Energía y aplicar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta, este para el caso del Combustible y ACPM.

- **De la prestación del servicio:** El proponente deberá tener en cuenta que en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:
 - ✓ Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
 - ✓ Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
 - ✓ Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.
 - ✓ Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
 - ✓ Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
 - ✓ Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
 - ✓ Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila, para la ejecución del contrato.
 - ✓ El supervisor designado por parte del Subdirector del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” – Regional Huila, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente.

PLAZO DE EJECUCION	Once (11) meses o hasta agotar presupuesto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>Obligaciones Generales</u> Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias

	<p>para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.• Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, tanto los propios como los de los conductores, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.• Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.• Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.• Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.• Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.• Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.• Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.• Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.• Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.• Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.• Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.• Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta,
--	--

documentos que hacen parte integral del presente documento.

- Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la convocatoria pública y su propuesta.
- Prestar el suministro de óptima calidad, conforme al objeto contractual.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible y demás elementos.
- Responder por cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores ó la calidad del combustible.
- Suministrar el combustible (Gasolina corriente y ACPM), solamente a los vehículos oficiales del SENA según relación entregada por la entidad.
- Garantizar instalaciones óptimas y seguras que permitan el libre y seguro acceso de los vehículos a la estación de servicio.
- Entregar mensualmente la certificación de la calibración de la medida del galón del surtidor ó surtidores asignados para el suministro del combustible a los vehículos de la entidad.
- EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro del combustible de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible a funcionario o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
- Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega.
- El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato, serán asumidos por el proveedor o contratista.
- No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Formación Agroindustrial La Angostura SENA Regional Huila para la ejecución del contrato.

<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>EL SENA realizará al CONTRATISTA pagos parciales proporcionales al mes de ejecución de acuerdo con el suministro prestado durante cada periodo a facturar, una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de: a) La cuenta de cobro o factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. b) Acta de iniciación y Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social y/o paz y salvo, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007y artículo 8.1.16 decreto 734 de 2012.</p> <p>El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones</p>
<p>GARANTIAS</p>	<p><u>De cumplimiento del contrato:</u> Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.</p> <p><u>Calidad del servicio:</u> Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.</p> <p><u>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</u> Equivalente al 5% del valor total del contrato Por término de duración del mismo y tres años más contados a partir de la aprobación de la garantía.</p> <p><u>Responsabilidad Extracontractual:</u> Responsabilidad Extracontractual, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.</p>
<p>VALOR OFRECIDO</p>	<p>El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento.</p>
<p>OBSERVACIONES</p>	<p>Constituye requisito necesario que la actividad económica principal del Contratista debe estar relacionada directamente con el objeto del presente contrato, con una antigüedad mínima de un (01) año.</p> <p>Se exige que los oferentes cuenten con experiencia en la ejecución y cumplimiento de este tipo de de contratos, celebrados con entidades oficiales cuyo objeto sea o haya sido similar al mencionado.</p>

**LUGAR DE PRESTACION
DE LA ENTREGA DE LOS
BIENES Y/O SERVICIOS**

Centro de Formación Agroindustrial La Angostura SENA kilómetro
38 vía al sur de Neiva, municipio de Campoalegre (H).

Campoalegre (H, 4 de enero de 2018


CANDIDO HERRERA GONZALEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Martha Cecilia Herrera Sierra – Líder Contratación
Revisó: Juan Carlos Hernández Trujillo – Coordinador Grupo de Apoyo Activo


